



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** SAMO | EX-2023-03908657- -GDEBA-DDYUMMSALGP - Actualización Nomenclador SAMO

---

**VISTO** el Decreto-Ley N° 8801/77 y el expediente N° EX-2023-03908657-GDEBA-DDYUMMSALGP mediante el cual tramita la actualización y reajuste de los valores establecidos en el Nomenclador vigente del SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA (SAMO), para las prestaciones médicas que brindan los Hospitales Provinciales y Municipales adheridos al citado sistema, y

**CONSIDERANDO:**

Que una de las finalidades del Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) es la organización, programación y administración de la atención de la salud de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, en consonancia con la política social y económica en general;

Que la recuperación de costos a través del Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) es un facilitador de la autogestión hospitalaria, complementaria de las partidas presupuestarias y extrapresupuestarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, constituyéndose en un importante pilar para el sostén de las actividades cotidianas de los Hospitales Provinciales y Municipales adheridos al sistema;

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario reconsiderar y actualizar periódicamente los valores correspondientes a las prestaciones médicas incluidas en el Nomenclador aplicable SAMO, a los fines de optimizar el recupero de los costos de dichas prestaciones;

Que, el artículo 2° inciso a) del Decreto-Ley N° 8801/77, establece que: *“Para el cumplimiento de su misión el S.A.M.O. deberá: a) Organizar, programar y administrar la Atención Médica Sanitaria de manera tal que se asegure a todos los habitantes de la Provincia el cuidado integral de la Salud, en los niveles de promoción, protección, recuperación y rehabilitación con accesibilidad apropiada a cada necesidad...”*;

Que, asimismo, el artículo 6º inciso e) del Decreto-Ley N° 8801/77 actualmente vigente dispone que: “*Serán funciones y atribuciones del Consejo Provincial de la Administración del S.A.M.O., las siguientes: (...) e) Administrar los recursos del Fondo Provincial de Salud que se crea por el artículo 22, con excepción de los que se transfieran a los respectivos Municipios y/o a cada establecimiento en cumplimiento de las distintas posiciones de la presente Ley, cuyo manejo y administración será responsabilidad de las autoridades del establecimiento que se determinen reglamentariamente o, en su caso, de los funcionarios Municipales intervenientes según jurisdicción...*”;

Que, mediante Resolución del Consejo Provincial del S.A.M.O a través de Resolución N° RESFC-2019-72-GDEBA-SAMO de fecha 15 de noviembre de 2019, se estableció la última actualización de los aranceles de las prestaciones médicas contenidas en el Nomenclador S.A.M.O;

Que, a orden N° 2, obra el Acta de Reunión del Consejo Provincial SAMO 07/2023 del 27/01/23, que da cuenta del tratamiento y conformidad para el dictado de la presente;

Que, a orden N° 3, luce el documento N° IF-2023-03267085-GDEBADRCMSALGP que contiene la actualización del Nomenclador SAMO;

Que, a orden N° 5, ha tomado intervención la Dirección de Recuperación de Costos;

Que, a órdenes N° 7 y N° 9, han prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, en virtud de la Resolución N° RESO-2022- 6644-GDEBAMSALGP por la cual se le encomendó por el término de noventa (90) días la resolución de los asuntos relativos a las facultades asignadas a la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien reviste el carácter de Secretaría Ejecutiva Provincial de la Administración del Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que a orden N° 20 ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno,

Que a orden N° 26 han tomado conocimiento la Dirección de Áreas Sociales en conjunto con la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que a órdenes N° 34 y N° 40 intervienen Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo actuado, procede hacer lugar a la gestión que se propicia;

Que la presente la medida se dicta en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 6º y siguientes del Decreto Ley N° 8801/77 y su reglamentación;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL**

**DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA (SAMO)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar los nuevos valores arancelarios de las prestaciones médicas del Nomenclador del Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO), contenidos en el documento Nº IF-2023- 03267085-GDEBA-DRCMSALGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, con vigencia a partir del día 1º de enero de 2023.

**ARTÍCULO 2.** Derogar las Resoluciones Nº RESFC-2019-72-GDEBA-SAMO, RESO-2020-42-GDEBASAMO, RESO-2021-30-GDEBA-SAMO, derogar parcialmente la RESO-2023-4- GDEBA-SAMO manteniendo vigencia los códigos de práctica 107.01.08, 107.12.01, 107.12.02, 107.12.03, 107.12.04, 111.01.29, 111.01.30, 111.01.31, 111.01.32 y 111.01.33 y derogar toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a los establecimientos sanitarios adheridos al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) y a las entidades alcanzadas, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.